



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0115-2015-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2015**

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0040-2015-INIA-OA/URH, de fecha 02.11.2015, sobre extinción del vínculo laboral del ex trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 289, Nivel Remunerativo P-1, de la Unidad Ejecutora: Estación Experimental Agraria **ANDENES - CUSCO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Informe Liquidatorio N° 005-2015-INIA-URH-SUBP, de fecha 20.01.2015, por la prestación de sus servicios, desde el 01.01.1993 al 01.11.2015, y el Oficio Nro. 1232-2015-INIA/OAJ, es necesario efectuar las acciones administrativas para el reconocimiento y ejecución de pago de los beneficios sociales con cargo a la citada Unidad Ejecutora, en el presente ejercicio fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, suscribió indistintamente contratos de trabajo a plazo indeterminado, para la prestación de sus servicios en la EEA Andenes - Cusco, desempeñando el Cargo de Semillero, Plaza N° 532, Nivel SP, del Sub Programa de Cultivos Andinos, desde el 01.01.1993 al 31.12.1994, del Cuadro Para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 053-92-AG, del 30.12.1992, el Cargo de Especialista Tecnología de Alimentos, Plaza N° 275, Nivel P-1, del Programa Nacional de Granos, del Cuadro Para Asignación de Personal aprobado por Resolución Suprema N° 059-94-AG, del 31.05.1994, y el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 289, Nivel P-1, del Cuadro Para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, del 05.04.2006, de la E.E.A. Andenes - Cusco, del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA-INIA, funciones que concluyeron por Jubilación Obligatoria, formalizándose el término del vínculo laboral al 02.11.2015, con Resolución Administrativa N° 0040-2015-INIA-OA/URH;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, ha establecido en el Informe Liquidatorio N° 005/2015-INIA-ORH-SUBP, la liquidación de beneficios sociales por el total de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100 NUEVOS SOLES (S/75,943.95), que se abonarán con cargo a la partida genérica de GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, correspondiendo por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por la prestación de servicios durante

.//



-2-

VEINTIDOS (22) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y UN (01) DIA, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 81/100 NUEVOS SOLES (S/. 43,307.81), Cargas Financieras por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 28,940.73), Remuneraciones por Vacaciones Truncas del período 2015, el importe de DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,048.47), y Remuneración Proporcional por Gratificación del II Semestre del 2015, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,646.94), por la prestación de servicios durante los períodos anotado en el 2^{do}. Considerando de la presente Resolución, actos administrativos que se sustentan con las Planillas Únicas de Pago Remunerativas;

Que, el trabajador acredita mediante la Resolución Nro. 0000004660-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 – Expediente Nro. 02100012314, de fecha 07.10.2014, se le reconoció el derecho a pensión de cesantía, razón por la cual el reconocimiento de vacaciones no se encuentran afectos a leyes sociales de aportes pensionarios.

Que, por Sentencia, contenida en la Resolución Nro. 6, de fecha 28.10.2015, que textualmente dice: "(...), **III. DECISION.** Por lo expuesto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión de exoneración de alimentos formulada por **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, contra **FRANCISCO MARTIN CASTELO GARCIA**, y, **ANDRES ALONSO CASTELO GARCIA**, contenida en la demanda presentada el 26 de junio de 2015 (folio 16); en consecuencia se **DISPONE** dejar sin efecto la pensión de alimentos dispuesta en el proceso 272-99 llevado ante el Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla – Lima-, **UNICAMENTE** en el extremo que se determinó el descuento del 17% para cada uno de ellos; en consecuencia se deja sin efecto el 34 del descuentos de todas las remuneraciones del ahora demandante – fijado en aquel proceso-; y una vez consentida o ejecutoriada la presente sentencia, **GIRESE** los oficios respectivos. **INFUNDADA EN PARTE** la pretensión de alimentos formulada por **ANDRES AVELINO CASTELO FUENTE DE LA VEGA** contra **ELENA GARCIA PINEDO DE CASTELO**, contenida en la demanda presentada el 26 de junio de 2015 (folio 16); en consecuencia se mantiene subsistente la pensión de alimentos dispuesta en el proceso 272-99 llevado ante el Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla – Lima – a favor de esta demandada en el porcentaje del 16% de las remuneraciones del ahora demandante. Sin costos ni costas. T.R. y H.S. (...)", declarada consentida mediante Resolución Nro. 07, de fecha 09.11.2015, estando a lo expuesto la Unidad de Recursos Humanos – Sub Unidad de Planillas aplicará el descuento que corresponda en un porcentaje del 16%, en la Planilla de beneficios sociales, quedando encargada la Tesorería de la EEA Andenes – Cusco, de efectuar la retención y efectuar el depósito al juzgado que corresponda, en aplicación de lo dispuesto por el juzgado conforme lo anota la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, mediante Oficio Nro. 1232-2015-INIA/OAJ, de fecha 10.11.2015;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 650, Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado Resolución Jefatural N° 184-2015-INIA, del 20/07/2015, Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012/92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Con la visación de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Director de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer los beneficios sociales, a favor del ex servidor **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, de la Unidad Ejecutora 0018: ANDENES CUSCO del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la prestación de sus servicios, la suma total de S/. 75,943.95, por COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, conforme al desagregado siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0115-2015-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2015**

-3-

Período Labor: Del 01.01.1993 al 01.11.2015 Plaza N° 289 - Nivel P-1	Tiempo de Servicios: 22 Años, 10 Meses y 01 Día		
Cargo: Especialista en Maíz	Régimen Laboral: Dec. Legislativo Nro. 728		
CAP aprobado: Resolución Suprema N° 010-2006-AG, del 05.04.2006	Efectividad de Extinción del Vínculo Laboral: 02.11.2015		
Documento Término Vínculo Laboral: Resolución Administrativa N°0040-2015-INIA, del 02.11.2015	Vacaciones Truncas del período 2015: 25 Días		
Órgano / Dependencia : E.E.A Andenes - Cusco	Régimen de Pensiones: Ley Nro. 20530		
LIQUIDACION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES / CONCEPTOS		MONEDA	IMPORTES
Concepto Indemnizatorios			
Compensación por Tiempo de Servicios		S/.	43,307.81
Cargas Financieras		S/.	28,940.73
Sub Total		S/.	72,248.54
Conceptos Remunerativos			
Remuneraciones Vacaciones Truncas 2015		S/.	2,048.47
Sub Total		S/.	2,048.47
Remuneraciones Gratificación II Semestre 2015		S/.	1,646.94
Sub Total		S/.	1,646.94
Total a Pagar		S/.	75,943.95

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento elaborar la Planilla Única de Pago de Beneficios Sociales, del ex trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO PUENTE DE LA VEGA**, aplicando los descuentos de ley que correspondan según normatividad vigente de lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución para la efectivización de pago según disponibilidad económica del Instituto, con cargo a las partidas genéricas y específicas siguientes:

..///

-4-

PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA		PARCIAL	TOTAL
2.1.1.9	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES S/.		
2.1.1.9.2.	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		72,248.54
** Compensación Tiempo de Servicios – No afecto aportes	S/.	43,307.81	
** Cargas Financieras - No Afecto a Leyes Sociales	S/.	28,940.73	
2.1.1.9.3.	OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES S/.		2,048.47
**Remuneraciones Vacaciones Truncas 2015	S/.	2,048.47	
2.1.1.9.1.	GRATIFICACIONES		1,646.94
** Rem. Gratificación II Semestre 2015 - Afecto 5 ^{ta} Categoría	S/.	1,646.94	
TOTAL A PAGAR POR LA EEA ANDENES -CUSCO		S/.	75,943.95

ARTICULO 3°.- La Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, quedan encargada de efectuar el pago de tributos, procesar las regularizaciones de los adeudos no reportados aplicando los descuentos que resulten de los Informes de Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Proyectos de la Sede Central, y los Adeudos reportados por las Estaciones Experimentales, procediendo los responsables de patrimonio y de las actividades de gestión administrativa de la precitada Unidad Ejecutora a la verificación de la entrega de los bienes patrimoniales, acervo documentario de gestión con los informes correspondientes, del periodo de su prestación de servicios, comprendido del 01.01.1993 al 01.11.2015, anotados en la entrega de cargo, según lo establecido en la Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega del Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA", requisito indispensable para la ejecución de pago del importe líquido deducidos adeudos, pagos tributarios y otros, al ex trabajador **ANDRES AVELINO CASTELO DE LA PUENTE VEGA**.

ARTICULO 4°.- La Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, queda encargada de efectuar el depósito de la retención por concepto de alimentos de corresponder de los beneficios sociales

ARTICULO 5°.- La Unidad de Contabilidad, aplicará el egreso que corresponda al Artículo 1° de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.2 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, 2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 018: E.E.A. ANDENES - CUSCO, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,

